

Expediente: 420/25

Carátula: GUTIERREZ MAGDALENA C/ TUCUMAN MOTOS DE GRUPO SIS S.R.L. S/ PROCESOS SUMARIOS (RESIDUAL)

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: RESOLUCION MULTA

Fecha Depósito: 04/07/2025 - 04:40

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - TUCUMAN MOTOS DE GRUPO SIS S.R.L., -REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 420/25



H20101479068

JUICIO: GUTIERREZ MAGDALENA c/ TUCUMAN MOTOS DE GRUPO SIS S.R.L. s/ PROCESOS SUMARIOS (RESIDUAL).

LEGAJO N°: 420/25

Concepción, 03 de julio de 2025.

CENTRO DE MEDIACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

RESOLUCION N°

60AÑO

2025

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que la parte requerida fue debidamente notificada mediante Cédula N° 1801/25 a la audiencia de mediación fijada para el día 17/06/2025 a las 09:00 h por la Sra. Mediadora Dra. **FAIAD SILVIA ADRIANA**.

Que en la respectiva cédula de notificación se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 17/06/2025, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte REQUERIDA, **TUCUMAN MOTOS DE GRUPO SIS S.R.L., CUIT N° 30642014389, con domicilio sito en calle CRISOSTOMO ALVAREZ N° 830 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN.**

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descripta en el Art 13, 2° párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

RESUELVO:

I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese a **TUCUMAN MOTOS DE GRUPO SIS S.R.L., CUIT N° 30642014389, con domicilio sito en calle CRISOSTOMO ALVAREZ N° 830 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, una multa de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000)**, en razón de lo considerado.

II)- Deposítese la suma mencionada en la cuenta "***Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5" del Banco Macro S.A.***, en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo).

IV)- HÁGASE SABER.^{EP}

Actuación firmada en fecha 03/07/2025

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.